




#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

Vista la solicitud manifestada por la ciudadana **Rocio Nieda Gómez**, para obtener su registro como aspirante a precandidata a presidente municipal propietario en el proceso interno de selección y postulación de candidatos a presidentes municipales propietarios por municipio de Vega de Alatorre del Estado de Veracruz, los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos se reúnen para analizar su procedencia.

CONSIDERANDO

- 
- I. Que esta Comisión Estatal es competente para acordar de manera preliminar sobre la solicitud y cumplimiento de requisitos como aspirante a precandidata en el proceso interno de referencia, en virtud de lo dispuesto por la Base Décima Segunda de la convocatoria para seleccionar y postular a los candidatos a Presidentes Municipales propietarios por el procedimiento de Convención de Delegados, para el período constitucional 2018-2021 y que habrán de contender en las elecciones a celebrarse en la entidad el 4 de junio de 2017, emitida por el Comité Directivo Estatal el pasado 15 de febrero de 2017;
 - II. Que, de conformidad con la Base Décima Primera de la citada convocatoria, con fecha 25 de febrero de 2017, de las 10:00 a las 17:00 horas, el Órgano Auxiliar Región 5, de la Comisión Estatal de Procesos Internos, recibió las solicitudes y los documentos de los aspirantes a precandidatos correspondientes al municipio de Vega de A la Torre del Estado de Veracruz;
 - III. Que, a las 13 horas con 35 minutos de la fecha indicada, la ciudadana **Rocio Nieda Gómez**, se presentó a promover su solicitud de registro como aspirante a precandidata en el proceso interno de referencia;
 - IV. Que, al realizar el estudio del expediente conformado con motivo de su solicitud, esta Comisión Estatal, encuentra que la documentación presentada por la referida ciudadana, no satisface plenamente los requisitos establecidos por las Bases Novena y Décima de la convocatoria, en virtud de lo siguiente:
 1. *La aspirante Rocio Nieda Gómez no acredita los extremos de la fracción I de la Base Decima de la convocatoria, que rige el presente procedimiento al no acompañar a su documentación, la original de la copia certificada o copia fotostática certificada por notario público del acta de nacimiento*
 2. *fue omisa en presentar, la copia certificada por el Notario Público, de anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto*



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

Federal Electoral, tal y como lo establece la fracción II de la Base Decima de la citada convocatoria;

3. *De igual forma se advierte que Rocio Nieda Gómez no acredita el estar inscrita al padrón electoral y en listado nominal del INE, expedida por la vocalía del Registro Nacional de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado; tal y como lo establece la fracción III de la Base Decima de la multicitada convocatoria;*
4. *Documento original expedido por la Secretaría De Organización del CDE, que acredita militancia partidista de al menos tres años; jóvenes de hasta 35 años de edad, militancia de un año; Tal y como lo establece la fracción IV de la Base Decima de la convocatoria;*
5. *Documento original o en copia certificada por Notario Público, con el que acredite calidad de cuadro en actividades partidarias; Así como lo establece la fracción V de la Base Decima de la convocatoria;*
6. *Documento original expedido por la autoridad competente con el que acredite residencia efectiva en el municipio de Vega de A la Torre, de cuando menos tres años anteriores al día de la elección constitucional, para dar cumplimiento a lo previsto por la fracción I del artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como lo prevé la Base Décima en su fracción XIV de la Convocatoria.*
7. *Constancia original expedida por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C, ICADEP; que acredite su conocimiento de los Documentos Básicos del Partido; como lo prevé la fracción XV de la multicitada convocatoria*
8. *Constancia original expedida por la Secretaría de Finanzas Administración del Comité Directivo Estatal del Partido, que acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, de conformidad a lo dispuesto por la Base Décima en su fracción XV de la mencionada convocatoria.*

- V.** Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce de manera expresa los derechos humanos de las personas y obliga a



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos. De igual manera, con los mismos efectos, reconoce los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo siempre la protección más amplia a las personas;

- VI. Que el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, la cual México ratificó el 2 de marzo de 1981, reconoce como derechos humanos a los derechos políticos del ciudadano para participar en la dirección de los asuntos públicos, para votar y ser votados;
- VII. Que el artículo 14 constitucional, en su segundo párrafo, es uno de los preceptos fundamentales en el ámbito de la seguridad jurídica, ya que consagra lo que se ha dado en llamar "la garantía de audiencia", que es la defensa más vigorosa que tiene el ser humano frente a los actos de autoridad;
- VIII. Que de conformidad con el contenido del tercer párrafo de la Base Décima Segunda, de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal que norma este proceso interno, se desprende que si de la revisión y calificación preliminar que se realice en la documentación presentada por un aspirante, resulta la falta o error de alguno de los documentos enumerados en la Base ya enunciada, le será reconocida la garantía de audiencia y se le notificará que cuenta con un plazo improrrogable de 12:00 horas para subsanar la deficiencia en su solicitud de registro, por lo que se vincula a la aspirante **Rocio Nieda Gómez**, para que dé cumplimiento a su responsabilidad y obligación asumida, de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicaran los dictámenes y acuerdos relativos, habida cuenta que dichas publicaciones tienen efecto de notificación, para que sea a través de este medio que surta efectos la notificación del presente acuerdo, en términos del párrafo quinto de la Base Decima Segunda de la convocatoria.

En atención a lo anterior, la Comisión Estatal de Procesos Internos en el Estado de Veracruz

ACUERDA

PRIMERO. - A fin de contar con los elementos necesarios para resolver lo que conforme a derecho corresponda, se reconoce la garantía de audiencia a la militante, **Rocio Nieda Gómez**, y se le requiere para que dentro del plazo de 12:00 horas improrrogables, contadas a partir de la hora en que quede notificado del presente



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

#SOMOSPRI

Acuerdo, subsane ante esta instancia las deficiencias presentadas en su solicitud de registro, las cuales fueron señaladas en el Considerando IV de este documento.

SEGUNDO.- publíquese el presente acuerdo con efecto de notificación para la militante, Rocio Niedo Gómez, de manera física en los estrados de la Comisión Estatal de Procesos Internos, de la Sede del Órgano Auxiliar región 5 y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal **priveracruz.mx**, y señálesele que el plazo improrrogable de 12:00 horas empieza a transcurrir a partir 00:00 horas con 30 minutos del día 7 de marzo del 2017 que fenece dicho termino a las 12 horas con 30 minutos del día 7 de marzo del 2017 y hágase constar la publicación del Presente Acuerdo en la cedula correspondiente para los efectos legales procedentes.

TERCERO. - Publíquese en los estrados físicos de este Órgano Colegiado, ubicados en la sede del Comité Directivo Estatal de Veracruz, en la sede del Órgano Auxiliar Región 5, y de manera electrónica en la página de internet **priveracruz.mx** Partido Revolucionario Institucional en Veracruz

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz, a los 7 días del mes de marzo de 2017.

**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS
INTERNOS DE VERACRUZ**




Lic. Carlos Brito Gómez **COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS** Lic. Meztli Tlahuítl Rodríguez Anota
PRESIDENTE **SECRETARIA TÉCNICA**